



Resolución Ministerial

N° 0432-2022-IN

Lima, 31 MAR. 2022

VISTOS, el Memorando N° 001649-2021/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000432-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1751-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú CARLOS AUGUSTO CANALES VARGAS MACHUCA, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2019-IN, del 25 de marzo de 2019, dispuso reincorporar a la situación policial de actividad al señor CARLOS AUGUSTO CANALES VARGAS MACHUCA, en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo no laborado para los efectos de antigüedad en el grado para fines pensionarios, en cumplimiento de lo ordenado por el Décimo Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 04, del 11 de diciembre de 2018, que concedió la actuación inmediata de la sentencia estimatoria;

Que, la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05, del 02 de noviembre de 2020, en consecuencia, resuelve "(...) 1. CONFIRMAR, en parte, la sentencia contenida en la resolución N° 03 de fecha 24 de setiembre de 2018, en los extremos, que declara fundada en parte la demanda de amparo; en consecuencia, declara nula la Resolución Ministerial N° 1751-2017-IN de fecha 30 de diciembre de 2017, y el Acta Individual N° 379-2017-DIRGEN PNP/CC de fecha 27 de diciembre de 2017, y se ordene reincorporar al demandante en el grado que tuvo antes del agravio a sus derechos constitucionales invocados, con costos del proceso; y 2. REVOCAR en los extremos en que se le reconoce al demandante el tiempo no laborado para los efectos de la antigüedad en el grado para fines pensionarios, y REFORMANDOLA declararon IMPROCEDENTE dichos extremos";

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su



P. Lobatón

contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 456-2019-IN, del 25 de marzo de 2019, la cual fue emitida para dar cumplimiento a la actuación inmediata de la sentencia estimatoria citada en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor CARLOS AUGUSTO CANALES VARGAS MACHUCA, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 05, del 02 de noviembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor CARLOS AUGUSTO CANALES VARGAS MACHUCA, a la situación policial de actividad en el grado de Mayor de Armas de la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de la Resolución N° 05, del 02 de noviembre de 2020, emitida por la Primera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 456-2019-IN, del 25 de marzo de 2019, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.

Alfonso Gilberto Chavarry Estrada
Ministro del Interior

